

BREVE HISTORIA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Prof. Dra. Carmen Cerda A .
2017

DEFINICION:. . .

- **Prueba** : Señal inequívoca de que se ha producido un hecho determinado.

DERECHO A UN JUICIO JUSTO

□ *“Nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía”.*
Séneca,
filósofo
griego,
4 AC-65 DC.

- *El **juicio justo*** es un concepto legal y ético que describe las reglas de un proceso y el tratamiento de los imputados.
- En una sociedad democrática, un juicio justo es aquel en el cual los derechos del demandado se respetan a través del juicio, y éste, se atiene a las leyes establecidas.
- Un juicio justo requiere dos condiciones:
 - la imparcialidad de los jueces
 - el tratamiento justo del demandado.
- El concepto de “ inocente hasta que se demuestre lo contrario” hace que: **PROBAR la culpabilidad EN UN JUICIO** sea importante, pues asumir la culpabilidad antes de un juicio, destruye el concepto de imparcialidad.

POR QUÉ EN LA CONCEPCIÓN MODERNA DEL DERECHO SE NECESITAN **PRUEBAS O EVIDENCIAS**?

- Para que conste que, **efectivamente, el hecho investigado se produjo** (idealmente, para que le conste no sólo al investigador, sino a todo el mundo)
- Para **fundamentar la sanción** que se determine
- Para que la **sanción sea proporcional** a la falta o delito.

POR LO TANTO, UNA PRUEBA “ IDEAL”...

- Es **objetiva y concreta** (cualquiera puede apreciarla)
- Es **reproducible** (que entregue el mismo resultado a cualquiera que use el mismo método, o mejor aún, con cualquier método)
- Es **confiable** (que el resultado demuestre una cosa y no otra, ya sea cualitativa o cuantitativamente)
- En lo posible, que permita **individualizar al autor** del hecho.



**Actualmente, ninguno de
nosotros dudaría de lo que se
ha dicho, pero... fue siempre
así ?**

Estela
Pétrea:
Tiempo
De
Hammurabi



SUMERIA: . . .

- **Hacia 3000 a.C. : procedimientos oraculares o “mágicos” para conocer las decisiones de los dioses.**
- **Si en un juicio no había pruebas suficientes para demostrar la culpabilidad o inocencia del acusado, éste debía jurar ante el Dingir ID, o Dios Río que decía la verdad. El perjurio arriesgaba el castigo divino. El acusado, era arrojado al río, atado. Si sobrevivía era declarado inocente.**
- **Esta figura jurídica se aplicó para casos de brujería, adulterio y, tardíamente por el delito de conspiración contra el Estado.**

**CODIGO
DE
RECESVINTO:
EDAD
MEDIA**



ORDALÍA (MITOLOGÍA GERMÁNICA)

- (del noruego: Ordal, al. Urte~l: "juicio")
- Estas pruebas, aparecen mencionados en el Código de Recesvinto (Reyes visigodos, años 700-900 D.C.)
- La más corriente era el "porte del hierro" (tarnburdr), llevar un hierro ardiente a una distancia de nueve pasos, o transportarlo hasta un caldero, o, finalmente, caminar sobre doce rejas de arado calentadas al rojo vivo. Otra ordalía consistía en retirar un objeto del tamaño de un huevo de un caldero con agua hirviendo.
- SI LA PERSONA NO SUFRÍA LESIONES: ERA INOCENTE

**CODIGO
CAROLINO:
TIEMPO DE
CARLOS V**



EDAD MEDIA OCCIDENTAL

- « Ordalías» o «juicios de Dios» :pruebas que, en la Edad Media occidental, se hacían a los acusados para probar su inocencia. Su origen se pierde en la noche de los tiempos, y era corriente en los pueblos primitivos, pero fue en la Edad Media cuando tomó importancia en esa civilización.
- **EN EL LENTO CAMINO DE LA SOCIEDAD HACIA UNA JUSTICIA IDEAL, LA ORDALÍA REPRESENTA UN INTENTO DE REGULAR SUS CONFLICTOS MEDIANTE OTRO METODO QUE NO SEA EL RECURSO DE LA FUERZA BRUTA, Y EN LA HISTORIA DEL DERECHO ES UN PASO IMPORTANTE .**
- Hasta entonces lo que imperaba era **la ley del más fuerte**, y si bien con la ordalía la prueba de la fuerza continúa, **se coloca bajo el signo de potencias superiores a los hombres.**

LA EDAD MEDIA

- La razón se impuso con dificultad, porque suponía derrocar creencias muy arraigadas. Se revalorizó una antigua práctica que figuraba en el Código de Hammurabi : el **TESTIMONIO**.
- Los testigos eran necesarios para suscribir un contrato o para los préstamos. Garantizaban que lo declarado, efectivamente sucedió. "Si un mercader ha prestado grano o plata con interés, sin testigos ni contrato, perderá cuanto prestó." Si alguien quiere justificar la propiedad sobre algo que le han robado, debe aducir: "Me la vendió un vendedor, y la compré en presencia de testigos."

LA EDAD MEDIA

Pero no todos podían ser testigos: en la mayoría de las culturas primitivas se consideraba que **la mujer no estaba capacitada para testificar. No era de fiar.**

- **En el derecho hebreo el testimonio estaba muy reglamentado. Se excluía a los interesados, parientes, mujeres, menores, locos, sordos, mudos y esclavos.**

**EN LA EDAD MEDIA, LAS DOS PRUEBAS
RACIONALES DEFINITIVAS
ERAN:**

- EL DELITO FLAGRANTE**
- LA CONFESIÓN.**

EN LA BÚSQUEDA DE LA **SEGURIDAD PROCESAL SE HACE FUNDAMENTAL LA **PUREZA DE LA PRUEBA...****

- **La aspiración máxima del juez es un reo "convicto y confeso". Eso le permite satisfacer sus ansias de justicia, o, al menos, de perfección legal.**
- **Por desgracia, el acusado muchas veces no quiere confesar. En las legislaciones modernas se le reconoce el derecho de no decir nada que pueda perjudicarlo.**

- **¿Qué podía hacer entonces el juez, quien convencido de que el acusado era culpable, no lograba su confesión? Su conciencia le impedía dictar una sentencia coja. Pero también le prohibía liberar al presunto culpable cuando él no lo consideraba presunto.**

**LA ÚNICA SOLUCIÓN ERA
CONSEGUIR COMO FUERA LA
CONFESIÓN. Y ASÍ , LA TORTURA
ENTRÓ EN EL SISTEMA JUDICIAL
PARA ASEGURAR LA JUSTICIA DE
LA SENTENCIA.**

**Instrumentos
de tortura
Usados por
La Inquisición**



LAS COSAS PERMANECIERON ASÍ DURANTE SIGLOS. DE HECHO, LLEGARON SIN VARIACIONES A AMÉRICA DURANTE LA CONQUISTA...

- Sin embargo, en distintos lugares empezaba a aparecer la idea de **comprobar hechos judiciales mediante la opinión de personas con conocimientos especiales.**
- S. XVI: comienzan a publicarse los **primeros tratados sobre temas médico-legales** : Ambrosio Paré “ Lesiones por arma de fuego” (1560) y “ De los informes y el Modo de Embalsamar los Cadáveres” (1575).

LOS NUEVOS CONCEPTOS SE FUERON INCORPORANDO COMO UNA NECESIDAD, DESDE LA BIOLOGÍA AL DERECHO

- **En 1643, Gospi editó “ Il Giudice criminalista”, que trata de la criminalística como herramienta para el juez del Crimen, y en 1651, Paolo Zacchia publica “ Cuestiones medicolegales”.**
- **Desde 1750 en adelante, se pueden encontrar numerosos Tratados sobre Balística Forense, Toxicología y métodos de identificación humana (Dactiloscopía, Antropometría, Otometría).**

DURANTE EL S. XVIII, SE HIZO EVIDENTE QUE YA NO HABÍA VUELTA ATRÁS...

- ❑ **Desde 1820, se crearon en toda Europa Cátedras de Medicina Legal**
- ❑ **Proliferaron los grandes tratadistas : Orfila (Toxicología), Dupuytren (Balística), Gosse (Hematología Forense), Lombroso (Antropometría)**
- ❑ **En 1829, Sir Robert Peel fundó Scotland Yard.**
- ❑ **En 1832, se creó en Francia el primer Cuerpo de Investigaciones Criminales, a cargo de Vidocq, un ex delincuente.**

AMÉRICA NO TARDÓ EN SUMARSE A ESTE MOVIMIENTO...

- **Desde Argentina, se impuso en 1891 el sistema dactiloscópico de identificación creado por Juan Vucetich.**
- **En 1864 se creó en Chile la Sección de Pesquisas Criminales, nombrándose Prefecto de Santiago a don Manuel Chacón.**
- **Alrededor de 1850 se crean cuerpos organizados de Policía en la mayoría de los países de América.**

EN EL SIGLO XX, LA CRIMINALÍSTICA NO SÓLO DIO SUS PRIMEROS PASOS...

- Muchos científicos descubrieron sustancias, propiedades físicas o químicas, métodos, etc., y **los aplicaron a la resolución de problemas judiciales.**
- Los jueces reconocieron el valor de estos procedimientos, **y desde entonces, las Ciencias y el Derecho no se han vuelto a separar.**

ACTUALMENTE, LA LUPA DEL SIGLO XVIII HA SIDO SUSTITUIDA POR...

**MICROSCOPIA
ELECTRONICA**



**ACTIVACION
NEUTRONICA**



**ESPECTROMETRIA
DE MASA**

**MICROARRAYS
PARA ADN**



MICROBIOLOGIA

MICROSCOPIA OPTICA

Y MUCHOS MÁS

MAYORES CONOCIMIENTOS, MAYORES EXIGENCIAS. . .

- Los descubrimientos científicos aplicables a la resolución de problemas judiciales se multiplican en forma explosiva, y se dan a conocer de inmediato al público (TV, Internet).
- Los “ usuarios” (el público general, los medios de comunicación, los fiscales, jueces, defensores) no sólo piden, sino exigen tener acceso a dichos descubrimientos.
- Sin embargo, la ciencia y la tecnología **NO TIENEN VALOR, SI NO EXISTE EL INTÉRPRETE** que pueda darles un significado, demostrarlo y ser creíble.

DE RASTRO, HUELLA O INDICIO A PRUEBA O EVIDENCIA

